

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1092.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
-DEMANDADO: MARTÍN ALONSO BOLÍVAR BOLAÑOS.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00245-00.

**DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **MARTÍN ALONSO BOLÍVAR BOLAÑOS**, identificado con la C. de C. No. **14.977.138**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$152'283.000 M/cte.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado **MARTÍN ALONSO BOLÍVAR BOLAÑOS**, identificado con la C. de C. No. **14.977.138**, como empleado o prestador de servicios de COLPENSIONES. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$114'213.000 M/cte.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tenga el demandado **MARTÍN ALONSO BOLÍVAR BOLAÑOS**, identificado con la C. de C. No. **14.977.138**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-51162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (V.).

**CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA